



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2016-GORE.ICA/GR

Ica, 07 ABR. 2016



Visto, el Oficio N° 071-2016-GORE-ICA-PETACC/JP, la Nota No. 097-2016-GORE-ICA-GRDE-DRA y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus atribuciones y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, asimismo, en su segundo párrafo establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, al constituirse el Gobierno Regional de Ica en una entidad tipo A, teniendo en cuenta la definición de esta desarrollada en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,



aprobado por el Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, tiene competencia para definir a sus unidades ejecutoras como Entidades Públicas Tipo B;

Que, mediante los documentos del visto, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y la Dirección Regional Agraria de Ica - Unidad Ejecutora 100 Agricultura Ica, informan cumplir con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para ser definidas como entidades Tipo B;

Que, siendo así, debe emitirse el acto resolutorio mediante el cual se defina como entidad de tipo B solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a las unidades ejecutoras citadas en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Definir, como entidades de Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las siguientes unidades ejecutoras:

- Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
- Unidad Ejecutora 100 Agricultura Ica

Artículo 2°.- La definición se aplica exclusivamente para el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancia para aspectos de estructura y organización para la entidad ni para otros sistemas administrativos o funcionales.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Ica y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL